

Perimog nosotro Ju. Diar y Domingo Lopez de H. de
 Lugar de Valer moga que tomamos en Renta y asen-
 damiento por nueve años y nueve pagas la primera
 paga para el día de n. S. (ocho) de setiembre de la
 no que viene de mil y setecientos y catorce La casa de
 La Carcaxona con ocho pedregos de enxada. en termi-
 no de otro lugar de Valer moga que tocan al D. Rodrigo
 Melchor Varona y. Ella tova y casa fuera de Villana
 ne y en cada un año de los nueve pagaremos cuatro
 fanegas de trigo. Maga bueno, seco, limpio y dar y to-
 mar a otro y. D. Rodrigo Melchor Varona medi-
 daren otro lugar de Valer moga a quien Nos obligamos
 a pagar las por los otros nueve años conge en tibo o a q.
 su derecho, título, o poder hubiere con muy no bie-
 nes muebles, Raytes anidos y de por avar yopena de
 execucion y costas sin embargo de cualquiera caso for-
 quito de piedra, niebla, o otro en derecho es pagado y
 lo firmo yo Ju. Diar y por no saber Domingo Lopez
 lo firmaron a su cargo Man. Garria H. de Valer moga
 La y Ju. Rodríguez H. de Quintana don de fue fecha
 en veinte y siete de Junio de mil setecientos y tres
 y así mismo fuertezigo D. Pedro Diar Melchuelo H. de
 otro lugar de Quintana que también lo firmo y
 y es aclaracion que entra en esta cuenta tres masulos que
 arrendo cada una diez obreros los cuales se obligan a man-
 tener bien cultivados y dexarlos al fin de los nueve
 años bien plantados y matados y si el de otro año

la Iglesia no se diere en bin para bina segundam
redimir exceda ~~Don~~ ~~Pedro~~ ~~Pedro~~ ~~Pedro~~
Juan Diaz

Manuel Garcia 3 Hechura

may se les agarraron a este arrendamto
cuatro excedades; una en el Bal de diez selm
de diez a sem bradura a Surco por diez excedades
Thomas y de Cruzimilla y por a brio de Maria Alonso
de Luidobro y de Valermosa; otra a donde diren
la esta cada de cuatro zele mines de sem bradura sur
co por diez excedades de Anday de Torres natural de dha
lugar, y por a brio excedades de Francisco Martin y de
Quintanopio. otra en hacienda de un zele min de sem
bradura surco por a brio camino del Prado y por
solano Andaya Gourelor. otra a los viñay de tres
cuatro hillo de sem bradura a Surco por diez excedades
del conrejo y por solano D. Joseph Fern. y de
Villayan y de de Arroyo por diez excedades
dia fanga de diez alano con las my mas con dha
ny de el arrendamien to de este papel ala espaldas
de este ejerito y la primera pagada dha m. fanga
a de ser el año que viene de mil setecientos y diez y
ocho y en esta conformidad lo firmo el que suscribe en
Valermosa a veinte y ocho de setiembre de mil
setecientos y diez y siete

Juan Diaz delator

Este arrendamiento sacabo y labra esta finca
de Manuel Garcia